



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Despacho Comisorio 11001410375120220059000**

En cuanto al despacho comisorio No 0056 proveniente del Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, para adelantar secuestro de bienes muebles y enseres exceptuando vehículos y establecimientos de comercio de propiedad de la demandada, es necesario precisar que los acuerdos No PSAA14-10195 y PSAA16-010512 dispusieron la creación de este Juzgado, su funcionamiento y competencia, en el cual se establece que es un Despacho de conocimiento, es decir, tramita procesos de mínima cuantía en la localidad de Kennedy y Bosa, por ello resulta improcedente conocer de despachos comisorios, teniendo en cuenta que este Juzgado no fue creado para adelantar comisiones de diligencias de secuestro, entregas entre otras actuaciones.

Sumado a ello, se precisa que el Acuerdo No PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, adoptó unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, y en su artículo primero manifiesta que:

*“Entrada en funcionamiento de juzgados. A partir del 1.º de noviembre de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán. Los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá (...).”*

Según lo antes mencionado y en concordancia con los acuerdos No PSAA14-10195 y PSAA16-010512, se precisa, que este Despacho no podrá atender dicha comisión.

Se resalta, que la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, dispuso que para la realización de diligencias de carácter jurisdiccional podrá comisionarse a los juzgados 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, y la Corte Suprema de Justicia, mediante comunicado del 19 de diciembre de 2017 manifestó lo siguiente:

*“Los jueces pueden apoyarse de otros servidores del Estado, como alcaldes e inspectores de policía, para lograr materializar las disposiciones que adopten. Así lo precisó la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, al ratificar una decisión del Tribunal Superior del Distrito de Buga, en la que tuteló el derecho fundamental al trabajo de los jueces de Palmira y ordenó al Alcalde Municipal a que disponga lo necesario para colaborar armónicamente con las diligencias de secuestro y entrega de bienes ordenadas en providencias judiciales (...).*

*Por último, la providencia hace un llamado al Alcalde y a los inspectores de policía, quienes están en la obligación de ayudar a la administración de justicia y “por lo tanto, cualquier disposición contraria, se constituye en un obstáculo en la dispensación de la pronta y cumplida justicia que se debe perseguir perennemente”*

Además de lo anterior, se observa que el Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, envió el despacho comisorio a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que conocen de despachos comisorios, lo cual evidencia que la oficina de reparto no dio cumplimiento a esa orden.

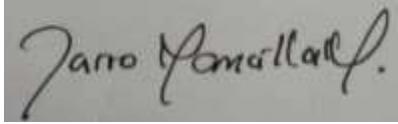
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** el despacho comisorio No 0056, por falta de competencia por el factor territorial.

**SEGUNDO: ORDENAR** el envío de este con sus anexos a la OFICINA DE REPARTO, para que el mismo sea remitido al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples que corresponda (reparto). Por secretaria líbrese el oficio respectivo y verifíquese las des anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 124 de fecha 20 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA